

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002286-2025 DE LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 01 de octubre de 2025, a la FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA, con Nit 900081746 – 7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001442-2025, del 20 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA está localizada el barrio Pie de la Popa calle 30 #21 – 203 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25'6" N – 75°31'48" O.

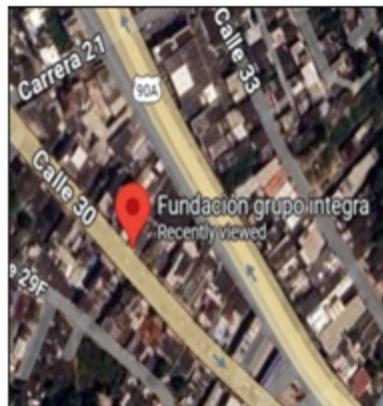


Imagen 1. Vista satelital FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA – Google Maps

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Evaluación RH1 enero – septiembre de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL, PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUIMICOS)						
	Biosanitar ios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunza ntes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)		
ENERO	2,5	-	-	-	-	-	-	-	2,5	
FEBRERO	1,8	-	-	-	-	-	-	-	1,8	
MARZO	2,3	-	-	-	-	-	-	-	2,3	
ABRIL	2,3	-	-	-	-	-	-	-	2,3	
MAYO	2,1	-	-	-	-	-	-	-	2,1	
JUNIO	1,7	-	-	-	-	-	-	-	1,7	
JULIO	2,45	-	-	-	-	-	-	-	2,45	
AGOSTO	2,88	-	-	-	-	-	-	-	2,88	
SEPTIEMBRE	2,74	-	-	-	-	-	-	-	2,74	
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	20,77	
PROM MÓVIL (6 meses)		-	-	-	-	-	-	-	2,36	

Tabla 1. Cantidads de residuos peligrosos en kg generados en FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA 2025.

Con base a la información detallada en la tabla anterior, se tiene las cantidads de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el momento se ha generado en 2025 en FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA. Se lleva un acumulado de residuos peligrosos hasta el mes de septiembre con un total de 20,77kg y un promedio móvil de 6 meses de 2,36kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 1 de octubre de 2025 a las 8:30 horas se realizó visita a la gestión externa a la FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA identificada con NIT 900081746 - 7 con código CIIU No. 9499, la cual fue atendida por la señora Leida Esther Puche Izquierdo como administrado de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de terapia y rehabilitación.

→ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Veolia S.A.S. tres veces por semana.

→ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA genera únicamente residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotuladas. Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y grifo de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- No cuenta con dinamómetro o báscula de piso para pesar los residuos. Los pesajes lo realizan con el de la empresa recolectora.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el exterior.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

→ GESTIÓN EXTERNA

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA dispone los residuos peligrosos a través de la empresa recolectora y transportadora Bioger S.A ESP. No se informó si la misma empresa hace la disposición final como gestora o si le entrega a un tercero como gestor. También generan otros residuos como impresoras y equipos de cómputo, los cuales son transportados a la sede principal de la entidad en Puerto Colombia, los tóneres son devueltos al proveedor para recargar y ser reutilizados y las luminarias aún no han sido cambiadas. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA presentó manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte de la empresa recolectora, dando cumplimiento a lo establecido en el literal d) del numeral 4.2.1.4 “Información disponible a la autoridad ambiental” de la resolución 591 de 2024.

El manifiesto por la empresa recolectora Bioger S.A ESP con fecha de 22 de agosto de 2025 establece una cantidad de 2kg de residuos biosanitarios recolectados en la entidad como se evidencia en la imagen 2.

No presentó acta o certificado de disposición o tratamiento final de los residuos o desechos peligrosos, incumpliendo con el literal c) numeral 4.2.1.4 “Información disponible a la autoridad ambiental” de la resolución 591 de 2024.

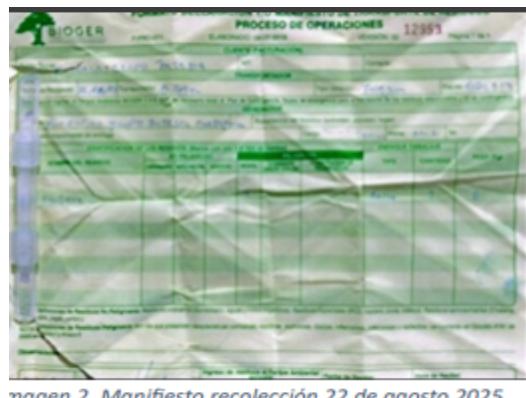


Imagen 2. Manifiesto recolección 22 de agosto 2025

→ MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA no se generan aguas residuales no domésticas (ARnD), tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas.

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)
 El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) en proceso de actualización con base a la resolución 591 de 2024, sin embargo, cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

→ CAPACITACIONES

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA presentó actas de capacitaciones/socializaciones en temas ambientales como Manual de bioseguridad y PGIRASA dirigido al personal de planta.

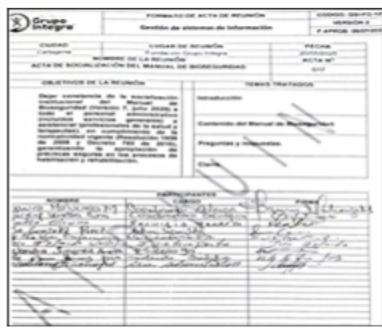


Imagen 3. Socialización Manual de Bioseguridad



Imagen 4. Capacitación PGIRASA

→ INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Sin embargo, por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado, está exenta u obligado a reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para generadores de residuos o desechos peligrosos en el sector salud, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 “De la inscripción en el Registro de Generadores” del decreto 1076 de 2015..

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

→ PLAN DE CONTINGENCIA

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No ha realizado simulacros, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

→ FUMIGACIÓN

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA realiza el control de plaga la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL cada tres meses y el lavado de tanques 6 meses. La última fumigación que se realizó fue el 1 julio de 2025 y el lavado de tanques el 11 de agosto de 2025 como se evidencia en las imágenes 5 y 6.



Imagen 5. Certificado de fumigación



Imagen 6. Limpieza y desinfección de tanques

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA cumplió con:

- 1.1 Presenta consolidado mensual formato RH1 hasta el mes de septiembre de 2025 para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.
- 1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.
- 1.3 Los requisitos del literal b) Unidad de almacenamiento central del numeral 4.1.1.3.1.7 “condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades” de la resolución 591 de 2024.
- 1.4 Lo establecido en el literal d) del numeral 4.2.1.4 “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” de la resolución 591 de 2024., presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector.

2. FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA incumplió con:

- 2.1 El literal c) del numeral 4.2.1.4 “Información Disponible a la Autoridad Ambiental” de la resolución 591 de 2024, no presentando certificado de tratamiento y disposición final mensual de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora. 2.2 Lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, el cual no se ha realizado simulacros.

3. FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA debe:

- 3.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado de indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.
- 3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.3 Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.4 De acuerdo, a la clasificación de la entidad como micro generador de residuos o desechos peligrosos y teniendo en cuenta la tabla 5 “Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso” del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024. FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA debe gestionar la recolección de los residuos o desechos peligrosos una vez por mes.

3.5 Tener disponible y presentar las certificaciones de tratamiento y disposición de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, “El numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, dentro del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares (MPGIRH), establece la obligatoriedad de realizar auditorías internas para evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) y la necesidad de llevar a cabo acciones y planes de mejoramiento. Este numeral también implica la generación de informes periódicos con la frecuencia establecida en la normativa vigente”.

A su vez, “el numeral 4.1.1.3.2 de la Resolución 591 de 2024 se refiere a la identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos peligrosos y no peligrosos. Este punto exige que el generador identifique los sitios, áreas y procesos que producen estos residuos, incluyendo los servicios de atención extramural”.

Que, “El numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, que establece los lineamientos para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), se enfoca en el [proceso de conocimiento del riesgo](#). Este proceso es fundamental porque proporciona la base temática para los procesos de reducción del riesgo y manejo del desastre, abarcando la identificación, valoración y análisis específico del riesgo, así como el monitoreo”.

Así mismo,” la resolución 591 de 2024 en el numeral 4.2.2.3, establece lo siguiente: De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso El transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados en la atención en salud y otras actividades, debe garantizar unas frecuencias de recolección de estos residuos al generador, teniendo en cuenta las frecuencias mínimas establecidas en la Tabla 5.

Tabla 5 Frecuencia mínima de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso”

Cantidad generada de residuos biológicos o infecciosos. (kg/mes por el generador)	Frecuencia mínima de recolección
>1000	3 veces/semana
100 < 1000	2 veces/semana
45 < 100	1 vez/semana

Cantidad generada de residuos biológicos o infecciosos. (kg/mes por el generador)	Frecuencia mínima de recolección
10 < 45	2 veces/mes
<10	1 vez/mes

El generador de residuos o desechos peligrosos de riesgo biológico deberá informar con antelación al transportador la cantidad de residuos generados con el fin de que este último programe los tiempos y rutas de recolección.

En casos debidamente justificados por el generador ante la autoridad sanitaria competente, se podrá disminuir la frecuencia de recolección establecida en la Tabla 5 de este Manual, teniendo en cuenta la capacidad y condiciones de almacenamiento interno del generador.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, el numeral 4.2.1.4. de la resolución 591 de 2014, establece que: *Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:*

Literal c. Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor DARÍO CLEMENTE BACCA RUIZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA con Nit, 900081746 – 7, ubicado en el Pie de la Popa calle 30 #21 – 203, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA., con Nit, 900081746 – 7, representada legalmente por el señor DARÍO CLEMENTE BACCA RUIZ, o quien haga sus veces para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado de indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. De acuerdo, a la clasificación de la entidad como micro generador de residuos o desechos peligrosos y teniendo en cuenta la tabla 5 “Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso” del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024. FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA debe gestionar la recolección de los residuos o desechos peligrosos una vez por mes.
5. Tener disponible y presentar las certificaciones de tratamiento y disposición de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001442-2025 del 20 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, proclamándose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la FUNDACIÓN GRUPO INTEGRA., con Nit, 900081746 – 7 , al correo electrónico cadministrativactg@fundaciongrupointegra.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

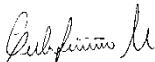
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

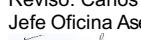
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EP